

VISTO:

El Expediente OE N° 5737-M-2025 – Alcance 03/2026, y la Resolución N° 559/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 559/2025, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 22/2025 para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° ISLAS MALVINAS – SECTOR CATRIEL, MAGALDI, CNEL PRINGLES, BATTILANA Y REP. DE ITALIA"**, a favor de la empresa **ESSESA S.A.**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$670.549.716,15)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) días corridos**.

Que desde el área de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se informó la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Nota de Pedido N° 3, la contratista informó la necesidad de incrementar las cantidades correspondientes a los ítems 1.1, 2, 4, 5, 6.1, 6.2, 7 y 8, en virtud de resultar necesarias mayores cantidades a las previstas en el proyecto original a fin de culminar correctamente la obra, solicitando asimismo una ampliación del plazo de obra de noventa (90) días corridos;

Que mediante la Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra comunicó el inicio de las actuaciones para tramitar el incremento contractual y la ampliación del plazo de ejecución;

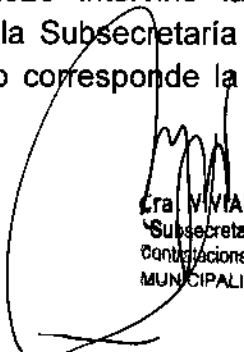
Que posteriormente, mediante la Nota de Pedido N° 4, la contratista informó que durante el desarrollo de los trabajos correspondientes a la obra referida, se verificó que las cantidades efectivamente necesaria para la ejecución de las tareas resultaba superior a las contempladas en el cómputo métrico contractual;

Que, en consecuencia, mediante la Orden de Servicio N° 4, la Inspección de Obra tomó conocimiento de lo indicado por la contratista, considerando la solicitud de adicional de obra oportunamente efectuado mediante Nota de Pedido N° 3;

Que obra en las actuaciones la Memoria del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscrito por la inspección de obra, en el cual se justifican las variaciones necesarias para la obra de referencia;

Que obra en el expediente el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N°1, suscrito de conformidad por la contratista, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.781.399,94)**, lo que representa un **7,13%** de incremento respecto del monto contractual original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$718.331.116,09)**;

Que a través de Pase N° 35/2026 intervino la Dirección de Administración, Promoción y Recupero de Obras, de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informando que no corresponde la ampliación del Registro de Oposición N° 24/2025;


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal en virtud de la adhesión establecida por Ordenanza N° 937;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50°) que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual;

Que el Decreto Reglamentario N° 108/72 establece que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50°) serán aprobadas por el Ministerio del Ramo;

Que llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que dicha competencia corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que asimismo obra agregado el plan de trabajo y la curva de inversiones reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Contrataciones, dependiente de la Contaduría Municipal, se expidió mediante informe N° 47/2026, formulando distintas consideraciones sobre el presente trámite, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

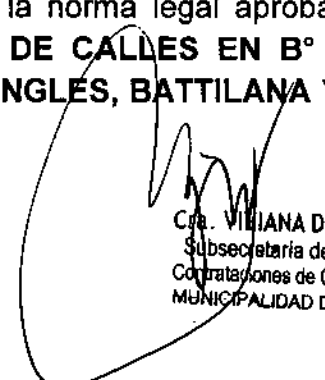
Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, emitió Pase N° 367/2026, indicando que la presente obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064 y Decreto N° 1366/2025, contando con crédito presupuestario suficiente en la imputación 2.CI.1.4.1.6.13.1059, y que se registró el gasto que demandará la presente a través de la Reserva N° 1269;

Que la Coordinación Municipal de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, se expidió mediante Pase N° 2323/2026, ratificando la imputación presupuestaria indicada por la Dirección General de Articulación Presupuestaria;

Que mediante Dictamen N° 355/2026 intervino la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite administrativo;

Que por Decreto N° 664/2026 se dejó la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano a cargo del Secretario de Gobierno y Coordinación, desde el 08 de julio de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal aprobando la alteración contractual para la obra **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° ISLAS MALVINAS – SECTOR CATRIEL, MAGALDI, CNEL PRINGLES, BATTILANA Y REP. DE ITALIA"**, contratada con la empresa **ESSESA S.A.**;


Cra. VILIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1): APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante ----- a fs. 23/25 del Expediente OE N° 5737-M-2025 – Alcance 03/2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ESSESA S.A., C.U.I.T. N° 30-71128439-3** en el marco del Concurso de Precios OE N° 22/2025, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2): APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados ----- y Modificaciones a Autorizar N°1, obrante a fs. 11/12 del Expediente OE N° 5737-M-2025 – Alcance 03/2026, correspondiente a la obra "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° ISLAS MALVINAS – SECTOR CATRIEL, MAGALDI, CNEL PRINGLES, BATTILANA Y REP. DE ITALIA**", contratada con la firma **ESSESA S.A.** en el marco del Concurso de Precios OE N° 22/2025; el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.781.399,94)**, lo que representa un 7,13% de incremento respecto del monto original, alcanzando un nuevo monto contractual por la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$718.331.116,09)**.

ARTÍCULO 3): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de contrato de ----- **NOVENTA (90)** días corridos, quedando establecida como nueva fecha de finalización de obra el día 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4): RECONÓZCASE el mayor volumen de obra a ejecutar por la suma de ----- **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.781.399,94)** a favor de la empresa **ESSESA S.A.**

ARTÍCULO 5): APRUÉBASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs. ----- 13/14 del Expediente OE N° 5737-M-2025 – Alcance 03/2026.

ARTÍCULO 6): AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4°) de la presente Resolución, contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, y con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 7): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) NICOLA

Cra. VIVIANA DEN HART
Subsecretaría de Gestión,
Contratación de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN